



# CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CAÑAR

**DPCÑ-UNAE-AI-0001-2018**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN UNAE**

**INFORME GENERAL**

**Examen Especial a los procesos de administración, registro, control y uso de los bienes muebles, en la dirección administrativa y demás unidades relacionadas, por el período comprendido entre el 26 de noviembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2017**

**TIPO DE EXAMEN :**

**EE**

**PERIODO DESDE :** 2013-11-26

**HASTA :** 2017-12-31

Examen especial a los procesos de administración, registro, control y uso de los bienes muebles en la Dirección Administrativa y demás unidades relacionadas, por el periodo comprendido entre el 26 de noviembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

## **SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS**

eSByE	Sistema de Bienes y Existencias
UNAE	Universidad Nacional de Educación
USD	Dólares de los Estados Unidos de América
No.	Número

## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
Siglas y abreviaturas utilizadas	
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	6
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Seguimiento de recomendaciones	7
Proceso de transferencia de los bienes adquiridos por la Coordinación de Educación Zonal 6 para la UNAE, no concluyó	7
Falta de seguimiento a las denuncias presentadas por pérdida de bienes muebles	9
<b>ANEXOS</b>	
<b>Anexo 1:</b> Servidores relacionados	



Ref. Informe aprobado el

2018-11-12

Azogues,

Señor  
Presidente Rector  
Universidad Nacional de Educación UNAE  
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos de administración, registro, control y uso de los bienes muebles en la Dirección Administrativa y demás unidades relacionadas, en la Universidad Nacional de Educación, por el período comprendido entre el 26 de noviembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Francisco Vázquez Vázquez  
DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA

UNO

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial a la Universidad Nacional de Educación UNAE, se realizó de conformidad con la orden de trabajo 0002-DR2-DPCÑ--AI-2018, de 4 de julio de 2018, y en cumplimiento del plan operativo de control del año 2018, de la Dirección de Auditoría Interna de la referida entidad.

#### Objetivos del examen

- Evaluar el cumplimiento de la normativa que regula la adquisición de los bienes muebles institucionales.
- Establecer que los bienes muebles institucionales hayan sido contabilizados de acuerdo a la normativa que regula la materia.
- Determinar que los bienes muebles institucionales, fueron utilizados en actividades institucionales.

#### Alcance del examen

El examen especial a los procesos de administración, registro, control y uso de los bienes muebles en la Dirección Administrativa y demás unidades relacionadas, cubrió el período comprendido entre el 26 de noviembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

#### Base legal

La Universidad Nacional de Educación UNAE, se creó mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 147, de 19 de diciembre de 2013, en cuyo artículo 1 señala:

*“...Créase la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior...”.*

*Ados*

## Estructura orgánica

La Reforma al Estatuto de la Universidad Nacional de Educación, aprobada por la Comisión Gestora mediante Resolución-SE-004-No.-033-CG-UNAE-R-2016, de 5 de agosto de 2016, y por el Consejo de Educación Superior con Resolución RPC-SO-31-No. 596-2016, de 24 de agosto de 2016, establece en su artículo 6, la siguiente estructura institucional:

### NIVEL DIRECTIVO

- a) Consejo Superior Universitario

### NIVEL EJECUTIVO

- a) Rectorado
  - 1. Coordinación Administrativa Financiera
    - a. Dirección Financiera
    - b. Dirección Administrativa
    - c. Dirección de Talento Humano
    - d. Dirección de Soporte Tecnológico
  - 2. Coordinación de Planificación, Proyectos y Procesos
    - a. Dirección de Planificación y Proyectos
    - b. Dirección de Procesos Institucionales y Seguimiento
  - 3. Procuraduría
    - a. Dirección de Contratación Pública
    - b. Dirección de Patrocinio Judicial
    - c. Dirección de Asesoría y Normativa
  - 4. Secretaría General
    - a. Dirección de Registro Estudiantil
    - b. Dirección de Archivo
  - 5. Dirección de Bienestar Universitario
  - 6. Dirección de Editorial
  - 7. Dirección de Infraestructura y Mantenimiento
  - 8. Dirección de Comunicación
  - 9. Dirección de Auditoría
  - 10. Dirección de Biblioteca
  - 11. Dirección de Calidad y Evaluación Institucional
- b) Vicerrectorado Académico

1. Coordinación de Gestión Académica de Grado
  - a. Direcciones de Carreras de Grado
  - b. Dirección de Educación Continua
2. Coordinación Pedagógica
  - a. Dirección de Innovación Educativa
  - b. Dirección de Prácticas
  - c. Dirección de Tutorías
- c) Vicerrectorado de Investigación y Posgrados
  1. Coordinación de Investigación
  2. Coordinación de Gestión Académica de Posgrado
    - a. Direcciones de Programas de Posgrado
- d) Vicerrectorado de Relaciones Interinstitucionales, Nacionales e Internacionales
  1. Dirección de Vinculación con la Colectividad
  2. Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales
  3. Dirección de Movilidad Universitaria
- e) Vicerrectorado de Sedes
  1. Coordinador Responsable de Sede
    - a. Dirección académica y de investigación (sede)
    - b. Dirección de Relaciones Interinstitucionales (sede)
    - c. Dirección Administrativa y Financiera (sede)
    - d. Procurador/Secretario (sede)
    - e. Dirección de Bienestar Universitario (sede)

Conforme lo establece la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE, hasta el 31 de diciembre de 2020 actuará como su máxima autoridad la Comisión Gestora, y quien la presida ejercerá su representación jurídica mientras dure el periodo de transición.

### **Objetivos de la entidad**

Entre los principales objetivos, de conformidad al artículo 5 de la Reforma al Estatuto de la Universidad Nacional de Educación, aprobada por la Comisión Gestora mediante Resolución-SE-004-No.-033-CG-UNAE-R-2016, de 5 de agosto de 2016, y por el

 CUATRO

Consejo de Educación Superior con Resolución RPC-SO-31-No. 596-2016, de 24 de agosto de 2016, se establecen los siguientes:

- Formar docentes con actitudes, valores, compromiso por la educación del país y conocimientos disciplinares y pedagógicos necesarios para garantizar la formación de ciudadanos conscientes y capaces de contribuir al Bien Común y al Buen Vivir;
- Generar oportunidades de formación para los distintos actores del sistema educativo con visión estratégica y capacidad de gestión en su área de especialidad;
- Generar un nuevo paradigma educativo articulado al Buen Vivir que vaya de la mano con un contrato con la sociedad ecuatoriana en vías a su transformación;
- Formar profesional, técnica, epistémica y científicamente a sus estudiantes, profesores e investigadores con el fin de que puedan dialogar con sus pares, con las culturas, y con las sociedades nacionales e internacionales;
- Contribuir de forma audaz, ética e innovadora por medio de la educación al logro de una sociedad más justa, despatriarcalizada, intercultural, equitativa y solidaria, en relación cercana con las funciones del Estado;
- Contribuir a la formación pedagógica de los docentes universitarios y ofrecer referencias para la innovación pedagógica en todos los niveles y etapas del sistema educativo.

#### **Monto de recursos examinados**

Durante el período de la presente acción de control, el monto de recursos examinados ascendió a 899 453,50 USD, desglosado de la siguiente forma:

**(En Dólares de los Estados Unidos de América)**

<b>Cuenta</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor</b>
1410103	Mobiliarios	5 374,77
1410104	Maquinarias y Equipos	43 697,19
1410107	Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos	63 306,79
1410109	Libros y Colecciones	610,65
1524103	Mobiliarios	22 139,68
1524104	Maquinarias y Equipos	46 378,63
1524105	Vehículos	654 254,17
1524106	Herramientas	3 628,44

<b>Cuenta</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor</b>
1524107	Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos	59 127,85
1524109	Libros y Colecciones	935,33
<b>TOTAL</b>		<b>899 453,50</b>

**Servidores relacionados**

Constan en Anexo 1.

 SEIS

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento de recomendaciones

Por tratarse de la primera acción de control que se realiza a la administración de bienes muebles, no existen recomendaciones a las cuales dar seguimiento.

#### Proceso de transferencia de los bienes adquiridos por la Coordinación de Educación Zonal 6 para la UNAE, no concluyó

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2, del Acuerdo Ministerial 177-12 emitido por la Ministra de Educación el 26 de enero de 2012, la Coordinación de Educación Zonal 6 realizó la adquisición de bienes para el proyecto de creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE, entidad que fue creada posteriormente mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 147, de 19 de diciembre de 2013, e inició sus actividades con el nombramiento de su Comisión Gestora mediante Decreto Ejecutivo 576, de 2 de febrero de 2015.

Con relación a los bienes adquiridos por la Coordinación de Educación Zonal 6 para la UNAE, servidores de estas dos entidades suscribieron el 12 de agosto de 2015, el "Acta de compromiso para la entrega recepción de bienes adquiridos para la Universidad Nacional de Educación", en la que acordaron que hasta el 30 de agosto de aquel año, se efectuaría la constatación física de los bienes, luego de lo cual se procedería a la suscripción del acta de entrega recepción, y a los trámites de donación o transferencia gratuita; sin embargo, la constatación no se efectuó hasta la fecha acordada. Sobre esta situación se verificó la existencia de varias comunicaciones con las que diferentes servidores universitarios solicitaron a autoridades del Ministerio de Educación, que se cumplan los compromisos acordados, producto de lo cual se suscribieron las actas de constatación física 001-001 y 001-002, de 13 de septiembre de 2016 y 9 de marzo de 2017, respectivamente, en las que constan los siguientes bienes:

Bienes	Cantidad	Valor en USD
Mobiliarios	508	115 793,41
Maquinarias y Equipos	87	57 440,24
Herramientas	2	679,80

Bienes	Cantidad	Valor en USD
Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos	183	214 343,63
Bienes de Control Administrativo	1 459	73 040,84
<b>TOTAL</b>	<b>2 239</b>	<b>461 297,92</b>

Fuente: Actas de constatación física 001-001 y 001-002

Es necesario señalar que este grupo de bienes permanece en uso y custodia de la Universidad desde el inicio de sus actividades, y que posterior a la suscripción de las actas de constatación física señaladas se han efectuado varias insistencias por escrito a servidores del Ministerio de Educación y de la Coordinación de Educación Zonal 6, solicitando concluir el trámite de transferencia de bienes, el que no se concretó hasta la fecha de corte del presente examen, por lo que estos no fueron registrados en la contabilidad de la UNAE, manteniéndose su control en archivos de Microsoft Excel y con codificación independiente de los adquiridos directamente por la entidad; debiendo indicar que los detallados en el anexo 2 se encontraron en estado de obsolescencia por el valor total de 1 346,36 USD, cuyo trámite de baja no ha sido posible efectuar, ya que estos no constan como activo de la entidad.

Particulares que fueron comunicados al Presidente Rector y al Director Administrativo, con oficios 0028 y 0032-0002-DR2-DPCÑ--AI-2018, de 22 de agosto de 2018; obteniéndose sus respuestas mediante oficios UNAE-REC-2018-0444-O y UNAE-DADM-2018-0087-O, de 30 y 31 de agosto de 2018 respectivamente; en los que ratificaron los hechos comentados, indicando además las gestiones desarrolladas con relación a este trámite.

### **Conclusión**

El proceso de transferencia de los bienes adquiridos por la Coordinación de Educación Zonal 6 para la UNAE, no concluyó hasta la fecha de corte del presente examen, a pesar de las gestiones efectuadas por diferentes autoridades de la Universidad para alcanzar este propósito, hecho por el que estos no fueron incorporados a su patrimonio institucional, encontrándose 18 de ellos en estado de obsolescencia.

### **Recomendación**

#### **Al Presidente – Rector**

1. Realizará las gestiones necesarias para que se complete el trámite de transferencia de los bienes muebles adquiridos por la Coordinación Zonal 6 del

 octo

Ministerio de Educación para la Universidad Nacional de Educación UNAE, mediante la suscripción del documento que formalice este traspaso; luego de lo cual, dispondrá que se efectúen los correspondientes registros contables, y el ingreso al sistema de control de bienes, considerando además, el trámite que debe efectuarse para los bienes que se encuentren en estado de obsolescencia.

### Falta de seguimiento a las denuncias presentadas por pérdida de bienes muebles

Al 31 de diciembre de 2017, los equipos perdidos por robo o hurto citados a continuación, no fueron dados de baja, encontrándose formando parte del saldo de las respectivas cuentas contables y reflejándose en el inventario de bienes muebles institucionales, por lo que continuaron depreciándose:

No.	Código bien	Descripción	Valor contable	Depreciación Acumulada	Valor en libros	Siniestro	Fecha denuncia	Observación
1	5219272	Computador portátil	1 248,27	649,44	598,83	Robo	2016-10-05	Devuelto por aseguradora
2	5219267	Computador portátil	1 248,27	534,94	713,33	Robo	2017-03-17	Devuelto por aseguradora
3	5219283	Computador portátil	1 248,27	534,94	713,33	Hurto	2017-05-30	Devuelto por aseguradora
4	13182795	Cámara fotográfica	558,60	50,55	508,05	Robo	2017-08-17	Devuelto por custodia
5	13182840	Grabadora de voz	219,45	19,80	199,65	Robo		Devuelto por custodia
6	13182819	Cámara de video	444,60	40,23	404,37	Robo		Devuelto por custodia
7	8759124	Computador portátil	1 100,10	475,01	625,09	Robo	2017-08-21	Devuelto por aseguradora
8	8759115	Computador portátil	1 100,10	475,01	625,09	Robo		Devuelto por aseguradora
9	5219285	Computador portátil	1 248,27	534,94	713,33	Robo		Devuelto por aseguradora
10	5997493	Cámara fotográfica	4 890,59	897,73	3 992,86	Robo		Devuelto por aseguradora
<b>Totales</b>			<b>13 306,52</b>	<b>4 212,59</b>	<b>9 093,93</b>			

Fuente: Reporte de bienes muebles, registros contables y denuncias presentadas a la Fiscalía General del Estado

Es necesario señalar que los referidos bienes fueron devueltos por la compañía aseguradora o por los usuarios, quienes además pagaron el deducible no cubierto cuando los bienes se siniestraron bajo su custodia.

Por otra parte, los custodios de los bienes conjuntamente con el personal jurídico de la entidad, presentaron ante la Fiscalía General del Estado las correspondientes denuncias por pérdida de bienes, de las que no se encontró evidencia del seguimiento que les correspondía realizar a los servidores del área legal. Al respecto, los artículos: 79.- Denuncias, 80.- Procedencia de la baja, del "Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público", publicado en el Registro Oficial 751 de 10 de mayo de 2016; y, de la

“Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público”, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial 888 de 23 de noviembre de 2016; y 585.- Duración de la investigación, del Código Orgánico Integral Penal, establecen lo siguiente:

*“...79... Cuando alguno de los bienes hubieren desaparecido, por hurto, robo, abigeato o por cualquier causa semejante.- el abogado será el responsable de impulsar la causa hasta la conclusión del proceso, de acuerdo a las formalidades establecidas en el Código Orgánico Integral Penal...”*

*“...80... Los bienes desaparecidos por las causas señaladas en el artículo anterior, se darán de baja de la manera prescrita en la normativa expedida sobre esta materia y con la correspondiente resolución del juez de garantías penales que declare el archivo de la investigación previa por las causales señaladas en los números 1 y 3 del artículo 586 del Código Orgánico Integral Penal...”*

*“...585... La investigación previa no podrá superar los siguientes plazos, contados desde la fecha de su inicio: 1. En los delitos sancionados con pena privativa de libertad de hasta cinco años durará hasta un año...”*

Lo descrito se originó por cuanto el Procurador en funciones entre el 1 de mayo de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, y el Especialista de Normativa que actuó desde el 1 de febrero de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, y como Especialista de Patrocinio entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2017, no realizaron las acciones necesarias dentro del área de su competencia para impulsar y dar seguimiento a las denuncias presentadas por la pérdida de los referidos bienes, hasta obtener el pronunciamiento judicial que fundamente el registro de la baja, lo que ocasionó que los bienes muebles perdidos con un valor de 9 093,93 USD se mantengan como activos institucionales a la fecha de corte del presente examen; inobservando lo previsto en los siguientes artículos: 12.- Tiempos de control, letra b), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y 79.- Denuncias, del “Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público”, y de la “Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público”; así como la Norma de Control Interno 600-01 Seguimiento continuo o en operación; e incumplieron el numeral 2, letras a) y b), relacionadas a las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77 de la Ley Orgánica ibídem. A su vez, el Procurador incumplió las funciones establecidas en los artículos: 3 letras j) y p) de la Resolución No-001-UNAE-R-2015, emitida por el Rector el 30 de abril de 2015; 38 letras f) y j), de la “Reforma al Estatuto de la Universidad Nacional de Educación” aprobada por el Consejo de Educación Superior con Resolución

 DIEZ

RPC-SO-31-No. 596-2016, de 24 de agosto de 2016; y 33 letras f) y j), del “Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Nacional de Educación UNAE” expedido por la Comisión Gestora con Resolución SE-013-No-063-CG-UNAE-R-2016, de 21 de diciembre de 2016; y, el servidor que actuó como Especialista de Normativa y como Especialista de Patrocinio, las funciones constantes en los párrafos tercero y segundo, respectivamente, de las Actividades Esenciales establecidas en la Descripción y Perfil del Puesto, aprobadas mediante Resolución SE-013-No-066-CG-UNAE-R-2016 de 21 de diciembre de 2016; mismas que en su orden señalan:

#### Procurador

*“...3...j) Actuar como apoderado y/o procurador judicial, y representar a la Universidad Nacional de Educación asumiendo la defensa legal de la Universidad, ante los jueces y tribunales de la República, así como ante cualquier autoridad judicial o administrativa, respecto a demandas o trámites administrativos.- p) Las demás que señala la Ley, los reglamentos y su jefe inmediato...”*

*“...38...33...f) Actuar como apoderado y/o procurador judicial, y representar a la Universidad Nacional de Educación asumiendo su defensa, ante los jueces y tribunales de la República, así como ante cualquier autoridad judicial o administrativa, nacional o internacional respecto a demandas o trámites administrativos.- j) Las demás que señala la Ley, los reglamentos y su jefe inmediato...”*

#### Especialista de Normativa

*“...Emite escritos de defensa en las diferentes instancias judiciales penales, civiles, constitucionales y administrativas aplicando normativa legal pertinente según se requiera...”*

#### Especialista de Patrocinio

*“...Coordina procesos y procedimientos de patrocinio, aplicando criterios jurídicos y normativa en las diferentes diligencias administrativas, judiciales y extrajudiciales según requiera...”*

Hechos que fueron comunicados al Procurador en funciones entre el 1 de mayo de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, y al Especialista de Normativa actuante entre el 1 de febrero de 2016 y el 31 de agosto de 2017, y como Especialista de Patrocinio entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2017, con oficios 0023 y 0026-0002-DR2-DPCÑ-AI-2018, de 21 de agosto de 2018; quienes mediante comunicaciones de 31 de agosto

de 2018 describieron el trámite efectuado en la presentación de la denuncia; lo que no justifica el hecho comentado, ya que si bien la investigación previa le corresponde a la Fiscalía General del Estado, no se evidenció el impulso y seguimiento que les correspondía efectuar a los referidos servidores durante el periodo examinado.

### **Conclusión**

El Procurador en funciones entre el 1 de mayo de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, y el Especialista de Normativa que actuó entre el 1 de febrero de 2016 y el 31 de agosto de 2017, y como Especialista de Patrocinio entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2017, no realizaron las acciones necesarias dentro del área de su competencia para impulsar y dar seguimiento a las denuncias presentadas por la pérdida de bienes de la entidad hasta obtener el pronunciamiento judicial que fundamente el registro de la correspondiente baja; lo que ocasionó que estos bienes muebles se mantengan como activos institucionales a la fecha de corte del presente examen.

### **Recomendaciones**

#### **A la Procuradora y al Especialista de Patrocinio**

2. Coordinarán acciones para dar seguimiento e impulso a las denuncias presentadas ante la Fiscalía General del Estado por la pérdida de bienes institucionales, hasta obtener el correspondiente pronunciamiento judicial; mismo que será remitido a las Direcciones Administrativa y Financiera, para fines de registro y control.

#### **Al Director Administrativo**

3. Conforme a la normativa vigente, tramitará la baja de los bienes muebles perdidos cuya reposición sea efectuada por la compañía aseguradora.

Francisco Vázquez Vázquez

**DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA**

DOCE